

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025 y los artículos 5 y 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. Cambio de inmueble.
2. Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.
3. **Capacidad instalada.**
4. Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución".

Que, mediante Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, debidamente ejecutoriada el 24 de marzo de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, identificada con NIT. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72-61, barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos (Sic).

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, identificada con NIT 890.802.356-8, mediante comunicación electrónica del 21 de mayo de 2026, solicitó a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF la

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

modificación de la capacidad instalada del servicio, con el propósito de pasar de una capacidad autorizada de doscientos cincuenta y dos (252) a trescientos sesenta (360) cupos.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que el 18 de julio de 2026, el profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF realizó visita remota al inmueble de la institución, ubicado en la Carrera 18 No.72-61, barrio Alta Suiza, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos asociados a la solicitud de modificación de la capacidad instalada presentada por la institución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, infraestructura, talento humano y técnico, los profesionales de la Dirección Regional Caldas y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, específicamente en lo relacionado con el aumento de la capacidad autorizada de doscientos cincuenta y dos (252) a trescientos sesenta (360) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, identificada con NIT: 890.802.356-8, desarrollara el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72-61, barrio Alta Suiza, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **trescientos sesenta (360) cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en diez (10) espacios de atención, atendidos por diez (10) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026 continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@cedercolombia.or ¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No.72-61, barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, departamento de Caldas.²

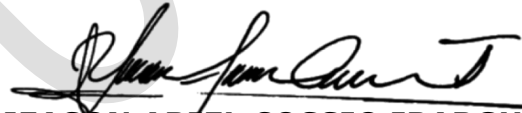
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

10 de Agosto de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKBA

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.
² Dirección: Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.

AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mar 11/08/2026 11:28
Para direccion@cedercolombia.or <direccion@cedercolombia.or>
CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Señora:
ADRIANA ARANGO GÓMEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER, identificada con NIT: 890.802.356-8**, deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente,

Manizales, agosto de 2026

Doctor

JULIO ANDRES ACERO MORENO

Oficina de aseguramiento a la calidad

Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

ICBF Sede de la dirección general

Avenida Cr 68 N° 64C – 75 Bogotá Colombia

Zona los “Rosales”

Teléfono: 6014377630 Ext 100048

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de MODIFICACIÓN LF1760 CEDER APE Manizales de la Licencia de Resolución N0. 1760 del 20 de marzo del 2026, apoyo psicológico especializado, Manizales, Caldas de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,



ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal



Carrera 18 N° 72-61, Barrio Colseguros, Manizales



PBX: (606) 893 02 40



@cedercolombia



@ceder_colombia



Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder

NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mar 11/08/2026 15:21
Para direccion@cedercolombia.or <direccion@cedercolombia.or>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
4892_ Modificacion LF Corporacion ALberto Arango.pdf;

Señora:
Adriana Arango Gomez
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4892 del 10 de Agosto de 2026** Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Desde Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>
Fecha Mié 12/08/2026 15:52
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; coorape <coorape@cedercolombia.org>

Doctora
ERIKA XIOMARA ARIZA BAUTISTA
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Bogotá, D. C.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación mediante la cual se notifica la **Resolución No. 4892 del 10 de agosto de 2026**, por la cual se modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, correspondiente a la Licencia de Funcionamiento de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER** para la prestación del servicio de **Apoyo Psicológico Especializado**, nos permitimos manifestar que hemos recibido y conocido el contenido de la mencionada resolución.

De igual manera, **manifestamos expresamente nuestra renuncia a los términos de ejecutoria** de la Resolución No. 4892 del 10 de agosto de 2026.

Agradecemos la notificación y quedamos atentos a cualquier información o trámite adicional que se requiera.

Cordialmente,



Adriana Arango Gómez
Directora Ejecutiva
 **310 403 1905**

 Carrera 18 N° 72-61, Barrio Colseguros, Manizales  PBX: (606) 893 02 40
 @cedercolombia  @ceder_colombia  Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder

Se le informa que, con el envío de información a este correo electrónico, autoriza a LA CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER- (NIT.890.802.356-8, domiciliada en Manizales/Caldas), para que en calidad de responsable del Tratamiento de sus datos personales, pueda directa o indirectamente, tratar los mismos, para las finalidades dispuestas en su Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en la página web www.cedercolombia.org , así como para brindar información acerca de ofertas comerciales y/o de los productos y servicios, cotizaciones, gestión de comunicaciones por cualquier medio, gestiones de marketing, transmisión y/o transferencia nacional o internacional de la información a los terceros con quienes tenga vínculo con CEDER. Como titular de sus datos personales usted tiene derecho al acceso gratuito, conocimiento, actualización y rectificación de su información personal, solicitar prueba de la autorización otorgada, presentación de quejas por infracciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y a la revocatoria de la autorización y/o supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información. Estos derechos, los podrá ejercer a través del correo electrónico: oficialdedatos1@cedercolombia.org Finalmente, se indica que el presente mensaje de correo electrónico y demás archivos adjuntos, se dirigen exclusivamente a su destinatario y contienen información confidencial, cuya divulgación no autorizada genera consecuencias legales; si ha recibido este correo por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente, suprimirlo de su bandeja y/o proceder a su destrucción.

El mié, 12 ago 2026 a las 14:53, Erika Xiomara Ariza Bautista (<Erika.Ariza@icbf.gov.co>) escribió:
Señora:

Adriana Arango Gomez
Representante Legal
CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4892 del 10 de Agosto de 2026** Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de

Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este E-mail es de carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizada de forma exclusiva por la persona o la Institución a la cual está dirigida. Cualquier uso indebido, retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este mail que no esté relacionada con servicios oficiales de nuestra Corporación. Si Usted recibió este mensaje por error, notifique al administrador o a quien le envió e inmediatamente elimínelo sin ver su contenido o hacer copias. Se han realizado las verificaciones requeridas para evitar que este mensaje contenga virus u otros defectos. No obstante, es necesario que quien lo recibe efectúe la correspondiente revisión. CEDER (Corporación Alberto Arango Restrepo) no asume responsabilidades por los daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4892 del 10 de agosto de 2026

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4892 del 10 de agosto de 2026, “Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas”,** fue notificada electrónicamente al representante legal de la institución el día once (11) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y el día doce (12) de agosto de 2026 el representante legal manifestó su renuncia expresa a los términos para interponer recursos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día trece (13) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriada el 21 de marzo de 2024, la Dirección Regional Caldas del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72 -61 Barrio Alta Suiza del Municipio de Manizales en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) Cupos al mes, teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC y que el servicio se desarrollara en cinco espacios tipo consultorio atendidos por cinco Psicólogos.

Que la Resolución No. 0212 del 21 de marzo de 2024, fue modificada por la Resolución 0686 del 27 de octubre de 2025, acto administrativo debidamente ejecutoriada el 28 de octubre de 2025, modificación que consistió en la ampliación de la capacidad instalada pasando de ciento ochenta (180) cupos a doscientos cincuenta y dos cupos (252) al mes. Las demás disposiciones adoptadas mediante la No. 0212 del 21 de marzo de 2025 continúan vigentes.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL2292 de fecha 28 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, identificada con NIT: 890.802.356-8, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, y con personería otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 1812 del 11 de mayo de 1973, aclarada mediante la Resolución 1831 del 10 de agosto de 1973 y con personería reconocida por la Regional Caldas del ICBF mediante la Resolución Nro. 05798 de septiembre nueve (9) de dos mil catorce 2014.

RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que durante los días 11, 12 de diciembre y 11 de marzo de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Caldas, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza del municipio de Manizales, departamento de Caldas, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, continuara prestando el servicio de protección bajo el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

En la visita realizada el 11 de marzo de 2026 el profesional de infraestructura evidenció la concurrencia del Servicio Apoyo Psicológico Especializado y Hogares Sustitutos Con Discapacidad y Enfermedad De Cuidado Especial. Las áreas y/o espacios del inmueble en las que van a concurrir las modalidades o poblaciones son: Pasillos. Que, de acuerdo con la verificación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, **la concurrencia ES VIABLE.**

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Caldas , emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales y en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **doscientos cincuenta y dos (252) cupos**, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos.



RESOLUCIÓN No. 1760 del 20 de Marzo de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER**, ubicada en el municipio de Manizales – Caldas, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@cedercolombia.or¹

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, departamento de Caldas.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Marzo de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado del oficio de autorización
² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Manizales, marzo de 2026

Doctor

JULIO ANDRES ACERO MORENO

Oficina de aseguramiento a la calidad

Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

ICBF Sede de la dirección general

Avenida Cr 68 N° 64C – 75 Bogotá Colombia

Zona los “Rosales”

Teléfono: 6014377630 Ext 100048

Ref. Autorización Notificación electrónica.

Adriana Arango Gómez, identificada con Cedula de ciudadanía N° 30.323.731 expedida en Manizales en condición de Representante legal, autorizo ser notificado electrónicamente dentro del trámite de RENOVACIÓN de la Licencia de Funcionamiento Resolución 0212 del 21/03/2024 , apoyo psicológico especializado, Manizales, Caldas de la entidad CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER con Nit 890802356-8

Cordialmente,



ADRIANA ARANGO GÓMEZ
C.C 30.323. 731 expedida en Manizales
Representante legal



Carrera 18 N° 72-61, Barrio Colseguros, Manizales



PBX: (606) 893 02 40



@cedercolombia



@ceder_colombia



Corporación Alberto Arango Restrepo Ceder



Outlook

RV: Notificación electrónica Res. 1760 del 20 de marzo de 2026 CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>**Fecha** Vie 20/03/2026 16:27**Para** Adriana Arango Gómez <direccion@cedercolombia.org>**CC** Maria Camila Palacio Rios <coorape@cedercolombia.org>

1 archivo adjunto (485 KB)

1760 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER.pdf;

Señor(a):

ADRIANA ARANGO GÓMEZ

Representante legal

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDERCorreo: direccion@cedercolombia.org

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.1760 del 20 de marzo 2026 que decidio:** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales y en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que **RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA** de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos Julio.Acero@icbf.gov.co; Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2025

CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER,

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2025 que decidió** RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO CEDER, identificada con NIT: 890.802.356-8, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No.72-61 Barrio Alta Suiza, municipio de Manizales y en el departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos. fue notificada electrónicamente el día **veinte (20) de marzo de 2026**, que el Representante legal manifestó la renuncia a los términos de ejecutoria para presentar recursos, de conformidad con lo establecido en el *artículo 56 de la ley 1437 de 2011*, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de marzo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada – Contratista Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080